



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA**

**NM 00155**

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS FALLECIDO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N.º 5.131.257**

Que, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tramita una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en estado inicio de estudio formal, presentada por la reclamante, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N.º 5.131.257 relacionada con el siguiente predio:

ID	N.º Identificación	Nombre del Predio	Municipio	Departamento	Estado
1123664	5.131.257	CON ESTA NO HAY	SITIONUEVO	Magdalena	Inicio de estudio formal

Que en desarrollo del trámite administrativo de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se pudo determinar que el titular de la acción del predio solicitado en restitución falleció, quien en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía N.º 5.131.257 .

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, es deber comunicar las actuaciones administrativas a terceros que puedan resultar afectados directamente por la decisión, **PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE COMO PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS.**

Que, dado al fallecimiento de los titulares del predio pedido en restitución, se hace necesario vincular a sus herederos determinados e indeterminados al presente trámite administrativo.

En consecuencia, se **COMUNICA**, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del titular fallecido, quienes en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N.º 5.131.257 que la Unidad tramita la solicitud de inscripción identificada con el **ID. 1123664**, relacionada con el predio rural denominado "**CON ESTA NO HAY**", ubicado en el municipio

<sup>1</sup> De acuerdo al concepto emitido el 3 de febrero de 2016, "Sucesión en el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Vinculación y notificación a herederos" , por la Dirección Jurídica, de la Unidad de Restitución de Tierras y allí refirió: "(...) En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del CPACA, se hará necesario vincular a los posibles interesados, observando las siguientes reglas: (i) A los herederos determinados respecto de los cuales se conoce su domicilio y datos de contacto, se les enviara la comunicación acerca de la existencia del trámite a la dirección que se conozca. (ii) Cuando no fuere posible la comunicación de que trata el anterior literal, la comunicación acerca de la existencia del trámite, se realizara mediante un medio masivo de comunicación nacional o local según el ámbito de competencia, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. (iii) Cuando se trate de informar sobre la existencia de una actuación a herederos indeterminados, se debe proceder como se indicó en el literal ii".

**RT-RG-FO-29  
V.4**

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada

**Fecha de aprobación:** 1/02/2019

\*\*

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Magdalena**

Dirección: Calle 27 N.º 1B-35 Barrio el Prado - Teléfonos(57)3144397420  
Ciudad: Santa Marta - Departamento Magdalena - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

de Sitionuevo departamento del Magdalena, trámite que se encuentra en etapa de Inicio de estudio formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Las personas que se crean con derechos y se quieran constituir como parte en el precitado trámite, a la luz de lo señalado por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por favor comunicarse al teléfono (605) 4207869, a través de nuestro correo electrónico [santa.restitucion@urt.gov.co](mailto:santa.restitucion@urt.gov.co); o acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 27 N.º 2b -35 barrio el Prado en la ciudad de Santa Marta, **o a la Dirección Territorial más cercana a su lugar de residencia** y aporten la información y documentos que pretendan hacer valer a fin de demostrar el interés que les asiste sobre el predio solicitado en restitución conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la des fijación del presente Comunicación.

La presente comunicación se publica en la página WEB de esta entidad, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011.

**FECHA DE FIJACION** a los 31 días del mes de marzo de 2026. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días, hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. Del Decreto 1071 de 2015.



---

**JOSÉ HUMBERTO TORRES DIAZ**  
**DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
**DESPOJADAS**

**CONSTANCIA DES-FIJACION.** A los ocho (08) días del mes de abril del año 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

*Pyto: Y. Esmeral – Profesional Especializado grado 15.*

*Vbo: D.Bello – Coordinador Jurídico.* 

RT-RG-FO-29  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

\*\*

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Magdalena**